

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE EN LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES 2021

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a los valores y principios del Colegio, éste aspira a realizar un proceso de formación en un ambiente sano y protector que favorezca el desarrollo pleno de las y los estudiantes. Por ello, y de acuerdo con lo requerido por la normativa vigente, se adopta este Protocolo de Prevención y Abordaje ante la detección de situaciones de vulneración de derechos.

Tanto la familia como los partícipes de la formación desde el Colegio, tienen un deber de prevención, como de protección en caso de ocurrir hechos que puedan entorpecer dicho objetivo, considerando la etapa evolutiva en que se encuentran las y los estudiantes. Uno de los principios fundamentales que debe regir el actuar del Colegio en la detección de situaciones de vulneraciones de derechos es el resguardo del interés superior del niño o niña. Ello implica una consideración primordial del bienestar del niño o niña ante toda decisión que le pueda afectar, de modo que ésta siempre esté orientada a la satisfacción de sus derechos.

Dado lo anterior, lo que la normativa busca es resguardar el ejercicio de los derechos en todo su espectro, los cuales pueden ir desde la omisión, (como señala la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, 2018: pag 21: "por ejemplo: i) cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda; ii) cuando no se proporciona atención médica básica; iii) cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; iv) cuando existe abandono."), hasta la transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas destructivas, como malos tratos físicos, agresiones emocionales, negligencia grave o abuso)

En cuanto al alcance del presente protocolo, al ser la vulneración de derechos una acepción de carácter amplio puede comprender materias que, atendida su gravedad, son tratadas en protocolos específicos del Reglamento Interno del colegio (por ejemplo Maltrato Escolar, Abusos Sexuales). En dichos casos, se actuará de acuerdo a dichos documentos. El Comité de Convivencia Escolar, liderado por la Dirección, es responsable de sugerir medidas de información y capacitación para prevenir situaciones de vulneración de derechos a las que los y las estudiantes puedan verse afectados/as. Respecto de padres y equipos educativos, se trabaja específicamente el buen trato como parte de las unidades de formación. Estas están contenidas en el Plan de Gestión Anual, sin perjuicio de las que adicionalmente puedan establecerse a través de otros estamentos.



PROCEDIMIENTO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

- 1º. Toma de Conocimiento o Detección. Si un miembro de la comunidad educativa toma conocimiento directa o indirectamente de la sospecha o existencia de hechos que puedan significar vulneración de derechos cometidos contra algún/a estudiante, ya sea en el colegio o en su entorno personal, deberá comunicárselo dentro del mismo día o al día siguiente, al Profesor(a) Jefe, Coordinadora Ciclo, Encargado(a) Convivencia, Psicóloga ciclo.
- 2º. La persona que reciba la información deberá dejar por escrito e informar al resto del Equipo de Ciclo sobre la información recibida. Se dejará constancia escrita de la decisión del equipo de ciclo sobre la pertinencia de iniciar (o no) el procedimiento en el Archivo de Actas, según lo ameriten los antecedentes iniciales.
- 3°. Activación del Protocolo. El Encargado(a) de Convivencia, el Equipo de Ciclo, abrirán una carpeta confidencial para dejar registro de toda la información entregada, usando el modelo de registro para situaciones de violencia y/o abuso.

Si él o la estudiante es quien se acerca a un profesor y/o adulto de la comunidad, y relata ser víctima de una situación de vulneración de derechos, presente o previa (años atrás), éste deberá escuchar, sin poner en duda el relato. Se debe entregar una primera contención emocional al/la estudiante afectado/a. Debe reforzarse la importancia de pedir ayuda y darle la seguridad de que la información entregada se manejará con cuidado y respeto pero que resulta necesario realizar las acciones que impliquen su adecuada protección, así como que otras personas podrán participar de dicha tarea, además quien reciba la información deberá hacer un informe por escrito de lo relatado por la o el estudiante, el cual deberá ser solo descriptivo y no emitir ningún juicio al respecto.

4°. Recopilación mínima de antecedentes

- La investigación se realizará en el menor tiempo posible, mediante la recopilación de antecedentes, resguardando la identidad de las personas involucradas, particularmente de niñas, niños y jóvenes, se resguardará el no revictimizar a quien relate los hechos.
- Se solicitará al Profesor(a) Jefe que informe inmediatamente la existencia de cambios de comportamiento del alumno o alumna en el último tiempo (siendo particularmente relevante en el Nivel Inicial), cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.
- Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, debe además recopilar antecedentes generales para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo, se revisarán las cámaras de seguridad, etc. A todos los entrevistados se les exigirá reserva en la información entregada.

5°. Citación a los Apoderados:

• La Dirección de Ciclo en conjunto con el equipo a cargo realizará una citación conjunta a una entrevista con carácter de urgente a los apoderados del estudiante afectado(a), dentro de las 24 horas siguientes a la activación del protocolo.



- Se les pondrá en antecedentes de la situación informada y se verificará si están en conocimiento de los hechos, y cuáles han sido las acciones que han adoptado como familia. Se ofrecerá acompañamiento y derivación especializada, para que cuenten con alternativas de acción.
- Se establecerá en conjunto con los padres o apoderados los pasos a seguir de manera que el Colegio sirva de apoyo en el proceso de los/as estudiantes, sin provocar una doble intervención. Específicamente, deberá abordarse cuáles serán las medidas de resguardo, medidas formativas, los apoyos pedagógicos y psicosociales que el Colegio puede ofrecer, así como la derivación a instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos de la comuna. De todo ello se dejará un acta de acuerdo firmada por ambas partes. A fin de dar seguimiento a los acuerdos, se definirán los canales de comunicación formal y los plazos fijados. Se informará a los padres el deber legal de denuncia que tiene el establecimiento.
- Tratándose de niñas y niños del Nivel Inicial, de evidenciarse negligencia en el ámbito del desarrollo, se establecerán acuerdos y ofrecerán apoyos tanto desde las posibilidades del Colegio o respecto de la derivación a profesionales externos, estableciéndose plazos y mecanismos de reporte.

En el caso de alguna eventual vulneración de derecho de algunos de los padres o familiar directo, se conversará con quien no esté involucrado en la situación y esté relacionado con el o la estudiante de manera directa

- 6°. Acciones judiciales El Colegio cumplirá su deber legal de denuncia en el caso de hechos que parezcan revestir el carácter de delitos, de acuerdo a la normativa vigente y en la forma señalada en el Reglamento Interno de modo que sea un ente especializado quien investigue el caso. Cuando los hechos denunciados no parezcan tener el carácter de delito, pero se estime que excepcionalmente corresponde la intervención de la justicia, para la restitución de los derechos del niño o niña, se evaluará la interposición de una medida de protección ante el Tribunal de Familia competente. La decisión de judicializar será adoptada por Dirección, siendo el Encargado(a) de Convivencia el responsable de gestionar la acción judicial, debiendo adjuntarse a dicha entidad todos los antecedentes recabados.
- 7°. Adopción de medidas urgentes. En el caso de existir lesiones, se aplicará el procedimiento de la Sala de Primeros Auxilios para el aviso y derivación al servicio de salud correspondiente. Al mismo tiempo, Dirección del colegio realizará la denuncia ante las autoridades competentes.
- 8°. Seguimiento: En relación con las y los estudiantes, se adoptarán medidas de seguimiento y contención emocional durante todo el período.
- 9°. Comunicación a los apoderados y cierre: El proceso no excederá el plazo de 20 días corridos, contados desde el acta que da inicio al proceso. Al término de éstos, el Profesor Jefe y Coordinadora de Ciclo y/o Encargada de Formación, citará a entrevista a los apoderados involucrados. En el encuentro fijado, se detallará las acciones realizadas y compromisos adoptados tanto por parte del Colegio como de estos, a fin de velar por el bien del estudiante involucrado en la situación. De esta reunión se levantará acta, la cual se firmará por los asistentes. La Dirección del Colegio, evaluará si



excepcionalmente, procede informar a los miembros de la comunidad educativa, a través de un comunicado oficial, considerando la gravedad de los hechos y la conmoción que genera, cuáles fueron las acciones adoptadas, resguardando en todo momento los derechos y la dignidad de los implicados, en especial, la intimidad e identidad de los estudiantes.